



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 178-2023-MDM

Marcavelica, 14 de marzo del 2023.

VISTOS:

El EXPEDIENTE N° 202300927, de fecha 17 de febrero de 2023, la administrada Mercedes Hidalia Carrasco Ordinola solicita Bonificación por Quinquenio, el MEMORANDO N° 129-2023/MDM-GAF, de fecha 22 de febrero de 2023, el INFORME TECNICO N° 00140-2023/MDM-SGRRHH, de fecha 06 de marzo de 2023, el INFORME N° 238-2023/MDM-GAJ, de fecha 13 de marzo de 2023, el PROVEIDO N° 1453-2023/MDM-GM de fecha 13 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra previsto en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, que señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, respecto, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la solicitud de Bonificación Personal, se debe precisar que el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente:

“Artículo 43.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.

Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 178-2023-MDM DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023.

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública.”;

Que, mediante el artículo 51 del mencionado Decreto Legislativo establece que *“la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”;*

Que, mediante el artículo 48º del Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los servidores contratados es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo ni los beneficios que esta Ley establece;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 202300927**, de fecha 17 de febrero de 2023, la administrada Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola, indica que de acuerdo a la Ley de Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo N° 51 de las Bonificaciones dice, que la Bonificación personal a razón de 5% del haber básico para cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0378-2014-MDM de fecha 05 de agosto del 2014, en cumplimiento al mandato judicial recaído de la sentencia judicial número SEIS proveniente del proceso judicial N° 00761-2011-JR-CI-02, se resuelve FORMALIZAR mi reincorporación a mi centro de laboral en el mismo cargo que venía desempeñando hasta antes del despido arbitrario, por lo tanto habiendo cumplido 09 años de ingreso a la carrera administrativa bajo el D.L. 276, solicito bonificación de quinquenio;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 129-2023/MDM-GAF**, de fecha 22 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita informe técnico detallado, a la Subgerencia de Recursos Humanos, donde se pronuncie sobre el régimen y la condición laboral de la administrada, así como sobre la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 00140-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 06 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos ha informado que la servidora Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola tiene la condición de contratada permanente, en el último cargo que venía desempeñando antes de su separación laboral o en otro de similar categoría remunerativa correspondiente al régimen del D.L 276, a partir del 27 de junio del año en curso. En consecuencia, en la medida que no es personal nombrado en la entidad, no le corresponde el reconocimiento de bonificación de ningún tipo ni beneficios que la Ley establece; por lo que su solicitud de bonificación personal deviene en improcedente.

Que, mediante el **INFORME N° 238-2023/MDM-GAJ**, de fecha 13 de marzo de 2023, el Abg. Oswaldo Seminario Espinoza, concluye y recomienda:

En mérito de lo expuesto y a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de bonificación por quinquenios presentada por Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola NO es viable legalmente, en la medida que no tiene la condición de personal nombrado; por lo tanto, resulta improcedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 178-2023-MDM DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023.

Se emita el acto administrativo a través del cual se brinde respuesta a la solicitud de bonificación por quinquenios presentada por Mercedes Hidalia Carrasco Ordinola, declarándola improcedente, en mérito a los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante el **PROVEIDO N° 1453-2023/MDM-GM** de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General dar atención y trámite;

Por todo lo expuesto, en aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Bonificación por Quinquenio presentada por la administrada Mercedes Hidalia Carrasco Ordinola mediante el EXPEDIENTE N° 202300927, de fecha 17 de febrero de 2023, de conformidad con los argumentos esgrimidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

